REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2018-00888-00

Se niega la solicitud elevada por la curadora de las personas indeterminadas de asignar un valor por concepto de gastos, en tanto la labor debe ser desarrollada de manera gratuita conforme lo dispone el artículo 48 del C.G.P. en su numeral 7°.

Téngase en cuenta que el traslado del dictamen pericial allegado por el extremo demandante venció en silencio.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA JUEZ

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c8a5c196b647e789423c1d8a0e19f847ca2458e91be6d4f307fc2745709705e

Documento generado en 08/02/2022 10:51:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica